

CRITERIOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD (FONAES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE DEBERÁN APLICARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2013)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en el Cuarto Transitorio de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía y; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Fomento a la Economía Social estará a cargo del Instituto Nacional de la Economía Social, el cual, una vez constituido, instalado y reglamentado, asumirá las funciones y se integrará con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;

Que el 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el cual prevé asignaciones presupuestales al Programa denominado "Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES)";

Que el 24 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo Segundo reformó al Transitorio Cuarto de la Ley en comento, adicionando un segundo párrafo, el cual dispone que durante el ejercicio fiscal 2013 las solicitudes de apoyo que se presenten, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2011, en lo que no se opongan a dicha Ley;

Que el citado Transitorio Cuarto, párrafo segundo, dispone que las normas que regulen al Programa de Fomento a la Economía Social deberán ser expedidas por la Secretaría durante el ejercicio fiscal 2013, y las solicitudes de apoyo que presenten los interesados, se tramitarán hasta su conclusión conforme a las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012 y que en lo no previsto, la Secretaría de Economía expedirá los criterios aplicables transitoriamente durante 2013;

Que a efecto de brindar certeza jurídica a los solicitantes de apoyo respecto a las disposiciones de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) para el ejercicio fiscal 2012, que continuarán aplicándose durante el ejercicio fiscal 2013, sin contravenir lo establecido en la Ley, se expiden los siguientes

CRITERIOS POR LOS QUE SE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD (FONAES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE DEBERAN APLICARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013

PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal 2013, para la ejecución del Programa de Fomento a la Economía Social (FONAES), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, continuarán aplicándose las Reglas de Operación del FONAES 2012, en lo que se refiere a la tramitación y conclusión de solicitudes de apoyo, así como para el otorgamiento de apoyos en especie en términos de los presentes criterios.

SEGUNDO.- Para efectos del apoyo previsto en la regla “8. Apoyos para abrir o ampliar un negocio” de las Reglas de Operación del FONAES 2012, los grupos sociales podrán ingresar su solicitud, aun sin estar legalmente constituidos en alguna forma de organización del sector social de la economía prevista en la Ley; sin embargo, si dicha solicitud resulta autorizada, deberán constituirse legalmente en alguna de dichas formas, como requisito para recibir el apoyo.

Para tal efecto, contarán con un plazo máximo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la notificación de que su solicitud fue autorizada; una vez transcurrido el plazo señalado sin que el grupo social se haya constituido, la autorización del apoyo quedará sin efectos.

TERCERO.- Para efectos del tipo de apoyo previsto en la regla “9.1.1 Apoyos para desarrollar negocios” de las Reglas de Operación del FONAES 2012 y con la finalidad de promover la formación de empresas sociales que sean parte del sector social de la economía, durante el ejercicio fiscal 2013 se otorgarán apoyos en especie de incubación a los grupos sociales en los términos de dicha regla, aun cuando éstos no estén legalmente constituidos.

CUARTO.- Para efectos del tipo de apoyo previsto en la regla “9.1.2.1 Apoyo para promover la formalidad de grupos sociales” de las Reglas de Operación del FONAES 2012, los grupos sociales beneficiarios del FONAES que cuenten con un negocio establecido, podrán recibir apoyo en efectivo o en especie para cubrir los gastos notariales que les permita constituirse legalmente en algún tipo de figura jurídica de las previstas en la Ley.

QUINTO.- Respecto a los tipos de apoyos previstos en la regla “9.1.2.2 Apoyo para capacitar y asesorar negocios establecidos” y “9.1.2.3 Apoyo para eventos de personas físicas, grupos o empresas sociales con un negocio establecido”, durante el ejercicio fiscal 2013 se podrán otorgar apoyos en especie también a grupos sociales beneficiarios del FONAES, en temas de asociatividad, organización, trabajo en común, integración productiva, valores, principios y/o fines del sector social de la economía, que favorezcan la organización, desarrollo, consolidación y/o constitución de organismos del sector social.

SEXTO.- Cualquier problema de interpretación o duda sobre la aplicación de las Reglas de Operación del FONAES 2012, será resuelta por el titular del Instituto Nacional de la Economía Social.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes criterios entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y serán aplicables únicamente durante el ejercicio fiscal 2013.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.